

Democracia Mediática en México

Autor(a): José Leonardo Vargas Sepúlveda

Seudónimo: Leoskimpi

Concepto Dogmático de Democracia en México

En principio, tomaremos en cuenta para el desarrollo de el tema, dos conceptos de democracia, sabemos que existen diversas connotaciones de la palabra, es por eso que tomaremos el concepto etimológico Demos- pueblo, Cratos- forma de gobierno. Entendiendo ésta como una democracia representativa en la cual el pueblo mediante el voto “elige a sus representantes” tanto del poder ejecutivo como del legislativo.

Tomando en cuenta también el concepto que nos da nuestra Carta Magna, para lo cual analizaremos los artículos 39, 40 y 3° del antes citado precepto legal, el artículo 39 versa sobre: la soberanía nacional¹ la cual reside esencial y originalmente del pueblo, que todo el poder público dimana de éste y que es instituido para el beneficio del mismo, así mismo que el pueblo tiene en su poder el alterar y modificar la forma de gobierno, el artículo 40 nos habla sobre lo que ya decidió el pueblo, que es nuestra voluntad constituirnos en una república representativa, democrática, federal....

Por lo anterior, nos remitimos a la concepción de democracia citando el inciso a) fracción segunda de artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que considera a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

En suma la parte dogmática de nuestra Carta Magna nos habla de un constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo lo que en nuestra actual democracia no lo podemos visualizar gracias al poder y sobre todo a la gran influencia de los medios de comunicación de los cuales destacan el dúo polio televisivo que es el más seguido por la sociedad, es aquí donde se realizan los siguientes planteamientos.

¿Es mejoramiento económico para el pueblo?, cuando los partidos políticos gastan tanto dinero en las campañas y de ese dinero el mayor porcentaje se gasta en tiempo aire en radio y televisión, dinero del erario público y que los únicos beneficiados son las familias dueñas de Televisión Vía Satélite (Televisa) y Televisión Azteca

El costo de nuestra democracia es muy caro, con el anterior análisis nos permitirá cotejar este pronunciamiento.

¹ **La soberanía nacional la cual ejercemos mediante los poderes de la unión Art. 41 CPEUM**

Democracia Representativa

Después de analizar la parte dogmática, realizaremos un recuento de lo que en realidad existe en esta democracia representativa; nosotros los ciudadanos somos un sujeto pasivo durante cada tres años y solo un día de el citado trienio, somos el sujeto activo o al menos eso nos hacen pensar, puesto que existe todo un montaje en el que los “apóstoles de la democracia” (políticos), junto con los empresarios y los medios de comunicación son los que apoyan las campañas, para después cobrar esas facturas con beneficios a sus intereses.

¿En verdad el pueblo elige a sus representantes?

En base a nuestra legislación, los partidos políticos son el medio para llegar al poder, estos internamente eligen a quienes ocuparán los cargos a los puestos públicos, allí es donde viene la obediencia directa a sus partidos no al pueblo, el cual solo cumple con la fase de legitimación para éstos mediante su voto.

Lo sucedido en el año 2000 nos dejó a los mexicanos la lamentable experiencia de que un candidato no porque haya sido el mejor en los reflectores de Televisa y TV Azteca, sea garantía de ser buen gobernante. Toda vez que el candidato que obtuvo la mayoría de votos fue el mejor en las estrategias mercado-políticas permitiéndome el neologismo, ya que aunque su discurso de fondo fue como siempre vacío, lo que lo llevo a la presidencia fueron ciertos lemas que sólo le dio al pueblo mexicano lo que quería escuchar, pero a la hora de hacer una demostración de su capacidad como el mejor estadista de México, dejo mucho que desear permitiéndome citar lo dicho por el ilustrísimo Doctor Burgoa Orihuela en una de sus últimas visitas a la Cámara de Diputados donde dijo “al Presidente lo que le hace falta, es un tutor”.

Presidente que lo único que hizo con éxito fue la multicitada ley Televisa que detallaremos más adelante, y la concesión de forma discrecional para la instauración de casinos trabajo sucio que realizo el secretario de gobernación quien después pretendería la candidatura a la Presidencia de la República.

La formación histórica del dúo polio televisivo en México

Fue en el año de 1950 durante la etapa conclusiva el gobierno de Miguel Alemán Velasco cuando se le otorga la concesión al Sr. Rómulo O'Farril creándose el canal cuatro XHTV, en 1951 sale al aire la transmisión del canal 2 XEWTV fundado por Emilio Azcárraga Vidaurreta inaugurando las instalaciones de Televisión en Avenida Chapultepec iniciando operaciones el 10 de febrero de 1952 y en el auge que existía en aquella época, en 1952 se le otorga la concesión del tercer canal XHGC canal 5 al Ing. Guillermo González Camarena, a quien se le atribuye el inventar la televisión a color, al unirse estos tres canales en el año de 1955 se forma el monopolio televisivo en México llamado Telesistema Mexicano.

En 1968 surge el canal 8 XHTMTV Televisión Independiente de México propiedad de un grupo empresarial regiomontano e instalándose en San Ángel Inn; tras cuatro años de competencia, el gigante del monopolio ganó al lograr fusionar Telesistema Mexicano con Televisión Independiente de México para formar Televisión Vía Satélite Televisa, de la cual Telesistema Mexicano y don Emilio Azcárraga eran dueños del 75% de las acciones de la citada empresa, logrando así dejar fuera todo intento de competencia real y fortaleciendo así su monopolio y siendo dueños de la información que recibía el pueblo mexicano en una época difícil de abusos por parte del Estado.

Los orígenes de TV Azteca se remontan a 1983 cuando se creó la empresa Televisión de la República Mexicana (TRM) durante el gobierno de Miguel de la Madrid Hurtado, quien un año antes (1982) decide anexar la recién disuelta Televisión Rural Mexicana y los canales 13 y 22 en la Ciudad de México, además de otras redes estatales de televisión al recién formado Instituto Mexicano de la Televisión, En ese mismo año, también se creó el Instituto Mexicano de la Radio (IMER) y el Instituto Mexicano de Cinematografía (IMCINE).

En 1985, el Instituto cambia su nombre a Imevisión, para su identificación con fines comerciales y financieros y el 15 de mayo de ese mismo año sale al aire el Canal 7 de la Ciudad de México. En ese año Imevisión empieza a operar las redes nacionales de los canales 7 y 13, el 22 del Distrito Federal y comercialmente el 11 del Instituto Politécnico Nacional.

Para ese mismo año, en el Terremoto de 1985 en la Ciudad de México, Televisa dedica largas horas de noticieros informando acerca de dicho movimiento sísmico y fue incluso éste canal, quien dio la noticia de la caída de la Torre de Transmisiones de su misma empresa.

Para 1991, el Canal 7 deja de transmitir programación propia para retransmitir la programación del Canal 13 quedando solo 1 canal real para la empresa, además de que las decadencias y los problemas de señal eran persistentes.

El 18 de julio de 1993, después de permanecer más de veinte años bajo la administración del Estado, el Canal 13 de televisión pasa nuevamente al sector privado. Junto con el 13 y su red nacional son "desincorporados", el Canal 7 con sus repetidoras en la República y el Canal 2 de Chihuahua; aunque Imevisión también poseía el canal 22 del Distrito Federal, éste no entró en el paquete de privatización y fue entregado al CONACULTA.

Para efectuar la "desincorporación" el gobierno tiene que regularizar la situación legal de los canales, pues muchos de ellos, especialmente los de la red 7, tienen el estatuto de permisionados lo cual impide formalmente su venta debido a que la legislación de la materia señala que solamente los canales concesionados pueden cederse en operaciones de compraventa.

Crea, entonces, una serie de empresas paraestatales —la más grande llamada Televisión Azteca— para que se conviertan en concesionarias de los canales que conforman las redes 13 y 7. Al final pone a la venta dos cadenas nacionales, una con 90 canales (la del 13) y otra con 78 (la del 7).

La privatización de los que fueran canales del Estado se lleva a cabo después de un largo y complicado proceso de licitación pública en donde participan cuatro sociedades empresariales y en el cual resulta elegido para efectuar la compra el grupo Radio Televisora del Centro, encabezado por el empresario Ricardo Salinas Pliego propietario de la cadena de venta de artículos electrodomésticos Elektra.

El grupo adquiriente paga alrededor de 650 millones de dólares por un "paquete de medios" de los cuales 29 millones fueron financiados por el Ing. Raúl Salinas de Gortari, que incluye, además de las cadenas de televisión, la cadena de salas cinematográficas Compañía Operadora de Teatros, S.A. y los Estudios América, ambos de propiedad estatal, el sistema de canales que alguna vez fue conocido como Imevisión lleva actualmente el nombre de TV Azteca.

El pez grande se come al pequeño

Actualmente la señal de Proyecto 40 es operada por TV Azteca y transmite a través de la concesión otorgada ante la SCT como canal 40 "Televisora del Valle de México" (TVM, de la cual se derivan las siglas XHTVM, su concesionaria); antes mejor conocida como CNI Canal 40, (CNI como acrónimo de Corporación de Noticias e Información).

En la actualidad existen desacuerdos a nivel legal sobre quién es el responsable de la operación del Canal 40, si lo es Televisora del Valle de México (TVM) que ante la SCT es la concesionaria actual, o si lo es TV Azteca que hoy manipula la señal sin ser propietaria de la empresa ni de la

concesión, cedida a el empresario Javier Moreno Valle por la SCT, mismo que se encuentra bajo investigación por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por presunto fraude fiscal.

Televisora del Valle de México, fue una empresa independiente que transmitió contenidos noticiosos de los cuales se opinó que no eran apegados a los estilos de otras empresas de medios mexicanos.

En abril de 1993, Televisora del Valle de México S.A. de C. V. recibió el título de concesión del Canal 40, una frecuencia comercial ubicada en la banda UHF y cuyo distintivo son las siglas XHTVM-TV.

CNI Canal 40 era visto en la Ciudad de México y Área Metropolitana, Puebla y en el Estado de México, con lo que tenía aproximadamente más de 20 millones de televidentes potenciales. Su señal también era vista por los sistemas de cable y satélite.

En un principio CNI se asoció con Telenoticias, una cadena informativa en español (producida por Reuters de Inglaterra, Telemundo de Estados Unidos, Artear de Argentina y Antena 3 de España), que con sus 123 corresponsalías y 400 reporteros buscó competir con la ya desaparecida ECO de Televisa y con el servicio que brindaba el canal de noticias NBC; de esta forma el canal estaba dedicado en su totalidad a programas de noticias.

CNI Canal 40 mostró un estilo de hacer televisión pocas veces visto en México, sobresaliendo por sus espacios periodísticos; entre esas producciones se pueden destacar: CNI Noticias, Las Nueve y Sereno, Séptimo Día, En el Límite, o bien El Mañanero, posteriormente transmitido por Televisa y que terminó sus trasmisiones curiosamente después de un documental “teletiranía” realizado por el canal “Seis de Julio” filial de la revista proceso de Julio Scherer García, por los video escándalos.

CNI Noticias sería el espacio de información más importante de esta televisora, donde las notas informativas mostraban ángulos muy variados de un reporte o investigación periodística conducido por los periodistas Ciro Gómez Leyva y Denisse Maerker.

El Mañanero (por Canal 40) sería el espacio más importante para Brozo, otro pilar en aquellos tiempos del canal 40. Nuevamente la libertad absoluta de expresión abundaba en este espacio; junto con Las Nueve y Sereno, fueron los dos programas en donde Brozo (Víctor Trujillo) tuvo un éxito importante.

La periodista Denisse Maerker emigró a Canal 2 de Televisa con su programa Punto de Partida llevándose consigo a la mayoría del staff original del desaparecido CNI Noticias. Por su parte, Ciro Gómez Leyva es papalista del programa Tercer Grado del Canal 2, además es conductor del programa "Formula de la Tarde" que se transmite en el canal 970 AM del grupo Radio Fórmula.

CNI Canal 40 inició transmisiones el 19 de junio de 1995; en 1998 Javier Moreno Valle, dueño de CNI y Televisora del Valle de México, comienza a tener dificultades financieras en sus empresas, llevándolo a buscar asociados, encontrando en TV Azteca un socio ideal, al cual le otorgaría facultades para operar parte de la programación del canal y venta de espacios publicitarios a través de TV Azteca.

Tras una alianza estratégica mercantil con TV Azteca se capitaliza a Televisora del Valle de México con 25 millones de dólares invertidos en infraestructura de operación del canal, pero con este capital y el acuerdo con Moreno Valle no hizo a TV Azteca adquirente o accionista de Televisora del Valle de México; pero TV Azteca dentro de su convenio con Moreno Valle, tiene la opción (es decir, de común acuerdo entre ambas partes) para que en un momento dado se pueda adquirir hasta el 51% de acciones de Televisora del Valle de México. La alianza concluyó con un litigio contra la televisora TV Azteca a mediados del 2000 debido a presuntos incumplimientos por parte de la empresa de Ricardo Salinas Pliego del contrato firmado sobre la venta de espacios de los cuales se esperaban grandes ganancias, pero que TV Azteca reportó con ganancia de \$0.00 pesos durante el periodo y a su vez dicha televisora entabla un litigio en contra de Javier Moreno Valle por la entrega del capital que financió a la Televisora del Valle de México por presuntos incumplimientos de no permitir la operación acordada de la programación por la capitalización de la empresa; la señal del canal asumió el nombre de "Azteca 40" por una corta temporada, mientras había comenzado el litigio por el control de las instalaciones y operación del canal, la concesión aún la conserva la empresa Televisora del Valle de México.

El 15 de abril de 2008 vencía la concesión del Canal 40, sin embargo, en el año 2007 esta fue prolongada hasta el 31 de diciembre del 2021 gracias a la ley Televisa. A pesar de que TV Azteca asegura que ellos lograron la extensión de la concesión, fue Javier Quijano quien consiguió la renovación de la concesión del controvertido Canal 40.

Televisión Azteca vs. CNI Canal 40

A mediados de 2000 Javier Moreno Valle rompe los contratos con TV Azteca, sacando del aire el canal para darle paso a CNI Canal 40 de nuevo; argumentando que Televisión Azteca no cumplió

con lo estipulado en el contrato, posteriormente, dicha televisora, toma sin autorización de la SCT las instalaciones de transmisión de la empresa ubicadas en el Cerro del Chiquihuite al norte del Distrito Federal en el evento conocido como el “Chiquihuitazo”. Entrevistado en el programa Séptimo Día Moreno Valle reconoció: "Me equivoque de socio, Ciro". Se supo después que Salinas Pliego respondió que Moreno Valle no se había equivocado de socio sino que "Se había equivocado de enemigo".

A partir de entonces, la señal que se emite en la pantalla del Canal 40 lo hace bajo el nombre de Proyecto 40 que opera de manera irregular, debido a que la empresa TV Azteca no es la propietaria de la concesión otorgada a Televisora del Valle de México de la cual se derivaron las siglas del canal XHTVM (Televisora del Valle de México).

El conflicto aún no finaliza, mientras, TV Azteca continúa operando en su totalidad la señal del canal, derivada de la inacción del gobierno federal tanto de Vicente Fox Quesada como de Felipe Calderón Hinojosa.

El contrato de opciones formalizado entre CNI Canal 40 y TV Azteca no fue reconocido por la SCT, de ahí que Moreno Valle decidió sacar del aire la señal de Azteca 40. Sin embargo, TV Azteca actuó tentativamente de manera ilegal al volver a poner al aire la señal del Canal 40 en Febrero del 2006, ya que la Televisora del Ajusco no es propietaria aún de la concesión, Televisora del Valle de México. El contrato de opciones no era obligatorio, sin embargo hubo gente dentro del Gobierno Federal de Vicente Fox, tales como el entonces Secretario de la SCT Pedro Cerisola y Jorge Álvarez Hoth quienes apoyaron completamente a TV Azteca para reiniciar la programación del Canal 40. Debido a que esta demostrado que la señal de Proyecto 40 es una “señal pirata” la SCT debió interrumpir sus transmisiones desde el 26 de Febrero del 2006. Sin embargo los litigios se han alargado más de la cuenta y le corresponde al gobierno de Felipe Calderón Hinojosa finalizar las transmisiones de Proyecto 40.

De ganar los litigios el abogado Javier Quijano Baz TV Azteca deberá pagar los daños ocasionados a Televisora del Valle de México por el uso ilegal de la pantalla del 40, además de que deberá regresar el canal al empresario Javier Moreno Valle quien sigue siendo dueño de esta frecuencia, TV Azteca deberá pagar multas millonarias a la empresa Corporación de Noticias e Información para la recuperación total y reestablecimiento de este canal.

El 21 de febrero de 2006 a las 22:00 (tiempo de la Ciudad de México) dieron inicio las transmisiones de Proyecto 40 con un nuevo formato esta vez al mando de TV Azteca y se inició con un noticiario, con el lema "Proyecto 40. Por un México libre".

Al principio, Proyecto 40 tenía un enfoque dedicado 100% a la información, pero en la actualidad los programas en el canal son: noticieros, foros de debate, documentales, películas, culturales, entre otros. En un principio se convocó a varias personas que colaboraron anteriormente en CNI como Pilar Álvarez Lasso, David Páramo y Jorge Fernández Menéndez, siendo la primera co-conductora del noticiero estelar, pero la relación con Proyecto 40 se fue deteriorando desencadenado en una noche cuando Pilar Álvarez Lasso se negó a salir a pantalla por no estar de acuerdo con la editorial de ese día, abandonando la emisión al poco tiempo, quedando en su lugar la periodista de TV Azteca Hannia Novell.

Moreno Valle desapareció dos meses antes de la huelga del Canal 40 mientras era buscado por las autoridades de la Procuraduría General de la República por presunto fraude fiscal.

Hernán Cabalceta Vara, quien abrió la señal del Canal 40 bajo el nombre de "Proyecto 40" desapareció luego de que fuera llamado a juicio por los abogados de CNI Canal 40, pues continúan los litigios entre ambas televisoras. Cabalceta fue requerido desde el 11 de Diciembre del 2007, él posee el 5% de las acciones de Televisora del Valle de México mientras que Javier Moreno Valle cuenta con el 95% de las acciones del Canal 40.

Hasta la fecha, TV Azteca no ha podido asegurar los derechos de la propiedad de la concesión de Televisora del Valle de México (TVM) por lo que la concesión del Canal 40 presuntamente sigue perteneciendo al empresario Javier Moreno Valle.

En Marzo de 2008, Proyecto 40 rediseño sus foros por su segundo aniversario al aire; además se incorporó al noticiario matutino Guillermo Ochoa Millán, sustituyendo al periodista Fidel Samaniego. El también periodista Oscar Mario Beteta se incorporó al noticiero vespertino en lugar de Andrés Roemer.

El Origen Dudoso de Proyecto 40

Existen controversias en cuanto a la legitimidad de la señal que hoy opera TV Azteca en la frecuencia del Canal 40, "Proyecto 40". Esto debido a que la televisora del Ajusco no es accionista de Televisora del Valle de México la concesión del Canal 40. Ante la SCT es TVM quien tiene las facultades para utilizar la señal del Canal 40 y no TV Azteca. A través del tiempo que ha estado

utilizando la señal la televisora del Ajusco, se ha mantenido que Proyecto 40 es una “señal pirata”. Entre los que defienden esta postura se encuentran los periodistas Miguel Ángel Granados Chapa, Ciro Gómez Leyva, el senador Javier Corral Javier Quijano Baz (abogado de CNI Canal 40) y finalmente, fans de CNI Canal 40 que han subido la antigua programación del canal. Se dice también que las asambleas en las que TV Azteca asignó a Hernán Cabalceta Vara como administrador único de Televisora del Valle de México carecían del quórum legal de TVM, reforzando la postura del origen dudoso de Proyecto 40. Además, los contratos firmados entre Javier Moreno Valle y TV Azteca no fueron reconocidos por la SCT y por lo mismo, TV Azteca carece de derechos para transmitir por esta señal. Solamente Televisora del Valle de México puede programar esta señal a través de la empresa Corporación de Noticias e Información (CNI).

Proyecto 40 en HDTV

A mediados del 2007, TV Azteca consiguió el canal 26 para lanzar la señal de Proyecto 40 en alta definición. A pesar de que esto no sucedió sino hasta finales de octubre de ese año, Proyecto 40 HDTV emite en el canal 26, en la información de la pantalla de la televisión indica el canal 40.1.

Presumible fin de transmisiones de Proyecto 40

El 28 de julio del 2008, finalizará la alianza estratégica firmada entre Javier Moreno Valle (dueño de CNI y de Televisora del Valle de México) y Ricardo Benjamín Salinas Pliego, Presidente de TV Azteca y Grupo Salinas. Al concluir ésta, la señal que hoy opera TV Azteca bajo el nombre de Proyecto 40 debería ceder sus transmisiones a la concesionaria legítima de Canal 40, Televisora del Valle de México. El contrato sustentaba la venta de espacios publicitarios y comercializar la estación de TV a través de TV Azteca, pero no para poseerla, siendo aún que el contrato certifica que únicamente TV Azteca tiene máximo un 51% de acciones con opción de compra de Televisora del Valle de México previo acuerdo entre sus propietarios y no de manera unilateral. La señal de Proyecto 40 surgió por un socio minoritario de Televisora del Valle de México que ostenta solo el 5% de las acciones, mismo que fungió unilateralmente como representante totalitario de la empresa ante TV Azteca, mientras que Javier Moreno Valle aun posee el 95% de las acciones, pero no pudo representar a la empresa debido a que el poder judicial emitió una orden de aprehensión en su contra por lo que viajó a los Estados Unidos para enfrentar desde ahí la acusación.

De seguir las transmisiones de Proyecto 40 finalizada la alianza estratégica, TV Azteca estaría cometiendo un desacato y estarían presuntamente violando la ley, por que una vez finalizada dicha alianza, Canal 40 ya no tendría por que seguir operando bajo la administración de TV Azteca.

Dichas transmisiones deberán ser retomadas por la concesionaria Televisora del Valle de México ya sea a través de la empresa Corporación de Noticias e Información (CNI) o por alguna otra empresa que así lo decidiera el consejo de administración de TVM que encabeza Javier Moreno Valle. TV Azteca estaría presuntamente en su derecho de demandar la devolución de la señal de Proyecto 40 pero tentativamente no tendría derecho seguir con las transmisiones por que ya no existiría el respaldo jurídico.

Ley Televisa

La popularmente llamada ley Televisa no es sino una serie de reformas aprobadas de forma expedita por el Congreso donde se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y de la Ley Federal de Radio y Televisión, en donde la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, delega ciertas facultades al órgano administrativo desconcentrado “Comisión Federal de Telecomunicaciones” adicionalmente en esta reforma aprobada en marzo de 2006, por el pleno de la Cámara de Diputados y en un lapso de 7 minutos, sin lectura previa, la ley fue aprobada por unanimidad, algo insólito en la historia de México. La ley fue confirmada por el Senado, publicada en el Diario Oficial de la federación el 11 de abril de 2006, la cual generó puntos controvertidos por lo que un grupo de 47 senadores entre los que destacan Manuel Bartlett Díaz, Génaro Borrego Estrada, **Javier Corral Jurado^{2*}**, Dulce María Sauri Riancho, interpusieron una acción de inconstitucionalidad admitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 7 de junio de 2007, proyecto que quedo en manos de Sergio Salvador Aguirre Anguiano, ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN). La minoría calificada de senadores fue representada, pro bono, por el despacho Zambrano & Madrazo Abogados, estando a cargo del caso un equipo conformado por el Lic. José Luis Zambrano Porras, el Dr. Alejandro Madrazo Lajous y la Lic. Mariana Benítez Tiburcio.

La Suprema Corte declaró inconstitucional 6 artículos, 16 párrafos y partes de los textos de la ley, además de que se acreditaron omisiones legislativas. Entre lo eliminado de la Ley se tiene el proceso de Subasta de las concesiones, el refrendo automático de las mismas, la objeción del Senado de los miembros de la Cofetel, el periodo de 20 años de la concesión, además de los artículos que permitían la obtención de servicios extras digitales por el mismo espectro, además que

² **exsenador del PAN y uno de los mayores promoventes de la acción de inconstitucionalidad mediante conferencias director del AMEDI.**

se hizo hincapié que la Ley omitía mandatos de igualdad en los medios reglamentado en el artículo 2 de la Constitución.

La sentencia del 20 de agosto de 2007 fue la siguiente:

... se resuelve:

PRIMERO.- Es parcialmente procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO.- Se desestima la acción de inconstitucionalidad respecto de los artículos Segundo Transitorio, primer párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones, que prevé la designación escalonada de los integrantes de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, y 17-E, 17-F, 17-G, 20 y 21 de la Ley Federal de Radio y Televisión, en cuanto establecen un trato diferenciado a concesionarios y permisionarios en el régimen para el otorgamiento de concesiones y permisos en materia de radiodifusión, en virtud de que las respectivas propuestas de declarar su invalidez no fueron aprobadas por la mayoría de cuando menos ocho votos a que se refieren los artículos 105, fracción II, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II de dicho precepto constitucional.

TERCERO.- Se reconoce la validez de los artículos 9-A, fracciones XI, XII y XIV; y Transitorios Cuarto y Quinto de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 79-A y Transitorio Segundo de la Ley Federal de Radio y Televisión, de conformidad con lo expuesto en los considerandos séptimo, octavo, noveno y décimo segundo.

CUARTO.- Se reconoce la validez de los artículos 9-A, primer párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones; y 21-A de la Ley Federal de Radio y Televisión, de conformidad con lo expuesto en los considerandos noveno y décimo.

QUINTO.- Se reconoce la validez del artículo 9-A, fracción XVI, de la Ley Federal de Telecomunicaciones, de conformidad con lo expuesto en el considerando noveno; asimismo se reconoce la validez del artículo 16 de la Ley Federal de Radio y Televisión, en cuanto otorga a los concesionarios derechos a refrendo y preferencia sobre terceros, de conformidad con lo expuesto en el considerando décimo quinto.

SEXTO.- Se reconoce la validez de los artículos 9-D de la Ley Federal de Telecomunicaciones, y 20, fracción II, segunda parte, de la Ley Federal de Radio y Televisión, de conformidad con lo expuesto en los considerandos décimo tercero y décimo, respectivamente.

SEPTIMO.- Se **declara la invalidez de los artículos** Transitorio Segundo, tercer párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones; y 17-G, porción normativa que dice: "... a través de subasta

pública.”, 28 y 28-A de la Ley Federal de Radio y Televisión, de conformidad con lo expuesto en los considerandos octavo y décimo quinto.

OCTAVO.- Se declara la invalidez de los artículos 9-C, último párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones; y de la Ley Federal de Radio y Televisión: 16, en cuanto al término “de 20 años” de las concesiones y porción normativa que establece: “El refrendo de las concesiones, salvo el caso de renuncia, no estará sujeto al procedimiento del artículo 17 de esta ley.”; 17-E, fracción V, porción normativa que dice “...solicitud de...presentada a...”; 20, fracción I, porción normativa que dice “...cuando menos...”; fracción II, primera parte, y fracción III, porción normativa que dice “...a su juicio...”, conforme a lo expuesto en los considerandos octavo, décimo quinto y décimo, respectivamente.

NOVENO.- Es improcedente la acción de inconstitucionalidad respecto de la omisión legislativa denunciada, de conformidad con lo expuesto en el considerando décimo séptimo.

Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes; publíquese esta resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en el Diario Oficial de la Federación; y, en su oportunidad, archívese el expediente.

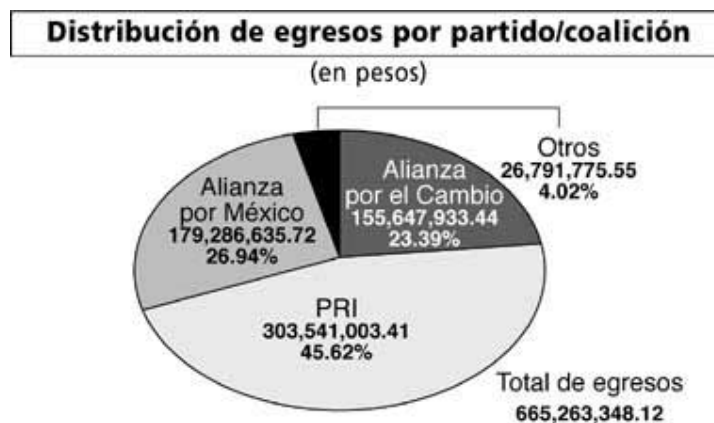
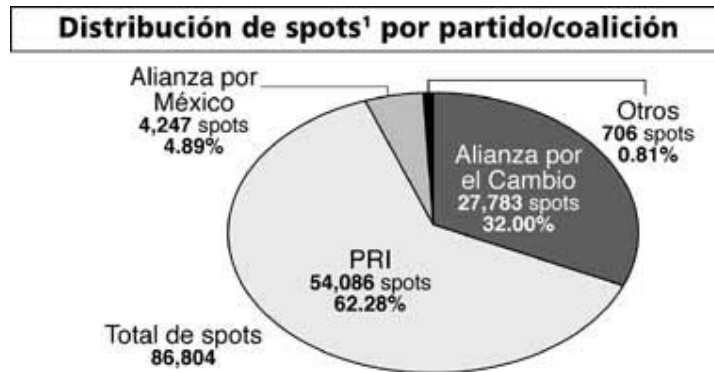
Así lo resolvió el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el que por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Franco González Salas, Góngora Pimentel, Azuela Güitrón, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia, aprobó los puntos resolutivos.

Las ganancias de los medios de comunicación

Los medios de comunicación son los más beneficiados en nuestra democracia representativa toda vez que:

- Usan señales públicas mediante una concesión
- En las campañas políticas son los más beneficiados, toda vez que el gasto que realizan los partidos políticos en estos procesos, que por cierto es dinero del erario publico, se centra un gran porcentaje básicamente en los medios de comunicación.
- Los partidos políticos cada vez se esfuerzan por vender su producto en los medios no con propuestas sino con lemas.
- Muchas veces o casi siempre incumplen lo que prometen, hasta ahora seguimos esperando que se elimine el pago de tenencia el cual era federal y hasta ahora ya le toca su parte a los gobiernos estatales.

El año 2000 sentó un precedente en cuanto a las campañas mediáticas para lo cual analizaremos los datos arrojados de los gastos de campaña en las elecciones 2000 y 2006 en radio y televisión



*Esta información es sobre el gasto que, para promover a sus candidatos en televisión, hicieron los partidos políticos y las coaliciones durante el proceso electoral de 2000. Previa petición, los datos fueron entregados por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del IFE durante la primera mitad de octubre a www.etcetera.com.mx



En el proceso electoral de 2006 encontramos las siguientes cifras:

GASTOS PARTIDOS POLITICOS CONTENDIENTES ELECCIONES FEDERALES 2006*		
	GASTOS EN TELEVISION	GASTOS EN RADIO
ALIANZA POR MÉXICO PRI-PVEM	3,482,043.21**	83,918,064.60**
PAN	\$318,447,768.86	\$268,060,091.61
COALICION POR EL BIEN DE TODOS PRD-PT-CONVERGENCIA	\$418,616,993.11	\$132,508,844,05
PANAL	\$54,846,050,42	\$19,588,134,30
TOTALES	740,546,805.18	268,060,091.61

*Convenio IFE-CIRT Reporte de Gastos y Transmisiones contratadas por los Partidos Políticos y Coaliciones con la CIRT. 19 de enero al 28 de junio

** corresponde solo a lo contratado por la alianza, faltando los datos de lo contratado por particulares, “Empresas” datos que se encuentran reservados con la siguiente leyenda “Información que tiene el carácter de **temporalmente reservada**, hasta en tanto el Consejo General no resuelva sobre el resultado de la revisión de los procedimientos oficiosos en materia de origen y aplicación de los recursos, relativos a la revisión de los informes de campaña referentes al proceso electoral federal 2006.”

Los anteriores datos, fueron tomados de Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Dirección de Análisis de Informes Anuales y de Campaña en la página oficial del instituto federal electoral

La reforma electoral o llamada por los medios de comunicación como (Ley Mordaza)

Como hemos podido observar en el subtema anterior los medios de comunicación obtienen jugosas ganancias de nuestra democracia que es bastante cara y todo el gasto corre por cuenta del erario público.

Los medios de comunicación y los empresarios están en contra de las reformas a esta ley por lo que aducen que se viola la garantía constitucional de libertad de expresión por lo que la llaman Ley Mordaza ¿pero es la razón de fondo?

El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales COFIPE es la ley que rige todo lo concerniente a las elecciones y así, como las funciones del IFE, partidos políticos ciudadanos etc. Esta en cuanto al tema que nos ocupa permitía antes de las reformas del 2008, contratar espacios en los medios de comunicación y solo regulaba los tiempos y los montos, lo que permitía que el tripartidismo se fortaleciera toda vez que los partidos pequeños al no invertir en medios los pone en franca incompetencia frente al tripartidismo.

Analizaremos la parte que más molestó a la reforma publicada en el diario oficial de la federación el 14 de enero de 2008 lo anterior no es justificar que sea buena reforma toda vez que tiene puntos que también son bastante favorables para las cúpulas partidistas.

El artículo 49 del COFIPE cita lo siguiente:

1. Los partidos políticos tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social.
2. Los partidos políticos, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, accederán a la radio y la televisión a través del tiempo que la Constitución otorga como prerrogativa a los primeros, en la forma y términos establecidos por el presente capítulo.
3. **Los partidos políticos, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.** Tampoco podrán contratar los dirigentes y afiliados a un partido político, o cualquier ciudadano, para su promoción personal con fines electorales. La violación a esta norma será sancionada en los términos dispuestos en el Libro Séptimo de este Código.
4. **Ninguna persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos,** ni a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular. Queda prohibida la transmisión en territorio nacional de este tipo de propaganda contratada

en el extranjero. Las infracciones a lo establecido en este párrafo serán sancionadas en los términos dispuestos en el Libro Séptimo de este Código.

5. El Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los fines propios del Instituto y a los de otras autoridades electorales, así como al ejercicio de las prerrogativas que la Constitución y este Código otorgan a los partidos políticos en esta materia.

6. El Instituto garantizará a los partidos políticos el uso de sus prerrogativas constitucionales en radio y televisión; establecerá las pautas para la asignación de los mensajes y programas que tengan derecho a difundir, tanto durante los periodos que comprendan los procesos electorales, como fuera de ellos; atenderá las quejas y denuncias por la violación a las normas aplicables y determinará, en su caso, las sanciones.

7. El Consejo General se reunirá a más tardar el 20 de septiembre del año anterior al de la elección con las organizaciones que agrupen a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión, para presentar las sugerencias de lineamientos generales aplicables a los noticieros respecto de la información o difusión de las actividades de precampaña y campaña de los partidos políticos. En su caso, los acuerdos a que se llegue serán formalizados por las partes y se harán del conocimiento público.

Si bien es cierto, que este artículo es un garante ataque a los intereses de los medios, toda vez que están cerrados todos los candados para que las campañas no sean utilizadas por los medios, ya que les prohíbe a los partidos la contratación por si o por terceras personas la contratación de tiempos en Radio y TV, así mismo prohíbe también a personas físicas o morales la contratación de propaganda por radio o Televisión lo que también pone un candado jurídico a los empresarios.

Y lo que en verdad constituyó un golpe a los medios fue lo versado en el artículo 55 del COFIPE, el cual indica que en los proceso electorales federales, desde el inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral, el IFE tendrá a su disposición 48 minutos diarios en cada estación de radio y televisión distribuidos de la siguiente manera:

HORARIO	TIEMPO POR CADA HORA
6 A 12 HRS	3 MINUTOS
12 A 18 HRS	2 MINUTOS
18 A 24 HRS	3 MINUTOS

Cuando la estación o canal transmita menos horas de las comprendidas en el horario, se utilizarán 3 minutos por cada hora de transmisión.

Lo anterior es lo que en verdad constituye la molestia de los medios toda vez que:

- Constituye pérdidas millonarias para los medios en razón de lo expuesto en el subtítulo anterior, donde se observan los montos que se llevan del erario público, por utilizar una señal pública puesto que son concesionarios del espectro no dueños.
- Son tiempos que el IFE deberá repartir equitativamente entre los partidos políticos.
- Se realizará el ejercicio de que los ciudadanos estemos enterados de lo que desean transmitir los partidos, sin costo para el erario público, sino en el ejercicio del uso real de una señal que es pública.
- La contratación de espacios en medios de comunicación sería facultad exclusiva del IFE y utilizaría únicamente los tiempos de Estado.
- De acuerdo a los datos reportados al IFE, en 2006 los partidos políticos gastaron **1,822** millones de pesos en medios de comunicación³ (88% del total del financiamiento por gastos de campaña)
- Lo anterior implica que los medios de comunicación dejarán de recibir dicha cantidad y existirá un ahorro en las finanzas públicas

Como anteriormente citaba que la reforma no lo es del todo correcta porque también es un gran beneficio al fortalecimiento del tripartidismo ya que un ciudadano no puede ejercer su garantía de ser votado, ya que sólo existiría esto con la anuencia de un partido político, recordando lo sucedido en 2006 en los casos Castañeda y del Dr. Símil.

En suma solo falta esperar el resultado de la suprema corte de justicia en cuanto a los amparos interpuestos por los medios y principalmente por miembros de la COPARMEX.

Siendo que en verdad los medios de comunicación masivos, en contubernio con el área empresarial son los que ponen la mordaza a su antojo, teniendo claros ejemplos lo sucedido con los periodistas José Gutiérrez Vivó y Carmen Aristegui, quienes como no iban con el sistema implantado por el dúo polio fueron callados con el peso del poder político, mediático y empresarial.

³ IFE. "Elecciones 2006. Cuaderno 2: Nuevo Reglamento de Fiscalización". 2006

Índice de Subtemas

SUBTEMA	Página
Concepto Dogmático de Democracia en México	1
Democracia Representativa	2
La formación histórica del dúo polio televisivo en México	3
El pez grande se come al pequeño	5
Ley Televisa	11
Las ganancias de los medios de comunicación	13
La reforma electoral o llamada por los medios de comunicación como (Ley Mordaza)	16

Bibliografía

www.ife.org.mx/documentos/spots/AcuerdoSpots/primero-3GastosRadioTV.html

www.diputados.gob.mx

www.scjn.gob.mx sentencia ley Televisa

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos editorial Porrúa México

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales Nuevo Código publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2008

Ley federal de radio y televisión **Última reforma publicada DOF 11-04-2006**

Aclaración a Sentencia de la SCJN DOF 19-10-2007

Ley federal de telecomunicaciones **Última reforma publicada DOF 11-04-2006**

Aclaración a Sentencia de la SCJN DOF 19-10-2007

www.wikipedia.com

www.etcetera.com

www.televisa.com

www.tvazteca.com

Documental “tele tiranía” canal seis de julio

Documental “teledictadura” canal seis de julio

Documental “queremos nuestra casa” www.youtube.com

Ponencia Javier Corral mesa redonda “Educación y Cultura” fundación Heberto Castillo, México D.

F. 24 de mayo de 2007

La era de la información; Economía, sociedad y cultura, Vol. 1 Manuel Castells editorial siglo XXI 1999

